



DECRETO Nro. Nº 534 DE 19 AGO 2020

“Por medio del cual se declara la Vacancia Temporal en un cargo del Nivel Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, en la Administración Central Departamental del Magdalena”

400-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en concordancia con el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, Decreto 3344 de 2003, Resolución 409 de mayo 18 de 2007, Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.087.456 expedida en El Carmen de Bolívar (Bolívar), se desempeña en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, adscrita a la Secretaría de Hacienda – Área Funcional de Presupuesto de la Administración Central Departamental del Magdalena, con derechos de Carrera Administrativa.

Que la servidora superó el concurso público de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa y, en consecuencia, mediante la Resolución No. 184 del 28 de julio de 2026, fue nombrada en período de prueba en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 07** (identificado con la OPEC No. 225957) en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que, mediante Resolución No. 184 del 28 de julio de 2026, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Universitario, código 219, Grado 07**, identificado con el Código OPEC No. 225957, en la cual la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ**, ocupa la posición No. 1.

Que mediante escrito radicado el 11 de agosto de 2026 ante la Gobernación del Magdalena, la servidora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ** solicitó la declaratoria de vacancia temporal del empleo del cual es titular a partir del **24 de agosto de 2026**, fecha en la que asumirá el nuevo cargo para cumplir con el respectivo período de prueba, solicitando la conservación de sus derechos de carrera administrativa.

Que según lo establecido en el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal por el término que dure dicho período.

Que, de superar con éxito el período de prueba, la entidad de destino procederá a la actualización en el Registro Público de Carrera; de lo contrario, o en caso de retiro voluntario del mismo, la servidora conservará sus derechos y deberá regresar al empleo del cual es titular en la Gobernación del Magdalena.

Que tomando en consideración los planteamientos esbozados, la Administración Central Departamental del Magdalena, en aras de garantizar el derecho de acceso a la carrera administrativa, el trabajo y la estabilidad, ordenará la vacancia temporal del empleo ocupado por la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ** mientras surte su período de prueba en el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**.





DECRETO Nro. 534 DE 19 AGO 2026

“Por medio del cual se declara la Vacancia Temporal en un cargo del Nivel Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, en la Administración Central Departamental del Magdalena”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR. Declárese la **Vacancia Temporal** del empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, adscrito a la Secretaría de Hacienda – Área Funcional de Presupuesto de la Administración Central Departamental del Magdalena, del cual es titular la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.087.456, a partir del **24 de agosto de 2026** y por el término que dure su período de prueba en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **MARIANELA PONNEFZ DIAZ** y a la **Secretaría de Hacienda**.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir. Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 AGO 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Contratista	
Revisó	Mario Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.

